

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**PUBLICACIONES DE GOBIERNO**

**AÑO VIII – N°400**  
**Río Tercero (Cba.), 09 de Diciembre de 2014**  
**mail:gobierno@riotercero.gov.ar**

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 04 de diciembre de 2014

## **ORDENANZA N° Or 3775/2014 C.D**

**Y VISTO:** La Ordenanza N°Or.3680/2013-CD, que establece una nueva regulación en materia de servicio de transporte de pasajeros brindado por Taxis y Remises, Remises diferenciales y Transporte Escolar; y

**Y CONSIDERANDO:** Que resulta necesario adecuar el sistema a las disposiciones de las normas vigentes, debiendo definirse una serie de cuestiones que hacen a la implementación práctica de lo dispuesto por la misma.

Que en lo relativo al Art. 18 inc. c) y d) y 19 inc. g) y h) de la Ordenanza N° 3680/2013 donde establece el modelo de antigüedad máximo de vehículos en los casos de inscripción o transferencia, deberá instrumentarse un trato específico a los permisionarios que han solicitado regularizar la transferencia de licencias con anterioridad a la vigencia de las normativas vigentes.

Que atendiendo a las carencias económicas de los permisionarios que los imposibilitan para adecuar el modelo de antigüedad en los plazos dispuestos, surge la necesidad de extender los plazos para la adecuación.

Que el Decreto N° 684/2014 en sus artículos 33°) y 34°) dispone la inscripción de transferencias y altas de las solicitudes presentadas y el reempadronamiento general que se encuentre en circulación en la ciudad de Río Tercero.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1°)**- EXTIÉNDASE el certificado de Licencia de Taxis o Remises por inscripción con fecha de caducidad al 31 de Diciembre de 2015 a los permisionarios que a la fecha de sanción de la presente Ordenanza circulen con vehículos de antigüedad máxima doce años.

**Art.2°)**- EXTIÉNDASE el certificado de Licencia de Taxis o Remises por transferencia con fecha de caducidad al 31 de Diciembre de 2015 a los permisionarios que a la fecha de sanción de la presente Ordenanza solicitaron transferencia de Licencia y circulen con vehículos de antigüedad superior a un (1) año.

**Art.3°)**- OTÓRGUESE plazo hasta el 30 de Diciembre de 2014 para realizar los trámites de habilitación de licencias de los casos detallados en artículos precedentes.

**Art.4°)**- NOTIFÍQUESE a los permisionarios involucrados a adecuarse a lo establecido en Art. 18 inc. c) y d) y 19 inc. g) y h) de la Ordenanza N° 3680/2013 hasta la fecha de caducidad de la licencia. El otorgamiento de la licencia no confiere derechos por parte de los permisionarios luego de la fecha estipulada.

**Art.5°)**- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1224/2014 DE FECHA 09.12.14

RÍO TERCERO, 04 de diciembre de 2014.

## **ORDENANZA N° Or 3776/2014 C.D.**

**VISTO:** Que por Ordenanza N° Or.3734/2014-C.D. se autorizara una modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los permisionarios solicitaran la actualización de los valores por bajada de bandera y de la ficha, atendiendo el incremento del costo de los insumos.

Que atento los términos de la Ordenanza N°Or.3680/2013-C.D. corresponde dictar Ordenanza determinando el precio del servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer.

Que se consideró la petición por parte de los miembros del Consejo Auditor de Servicios Públicos, sugiriendo autorizar la aplicación de un costo único para la bajada de bandera de \$ 12,00 (Pesos doce), y \$0,75 (setenta y cinco centavos) para cada U.E.V., cada 100 metros recorridos a partir del mes de Enero de 2015.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE :

### **ORDENANZA**

**Art.1º)- FÍJASE** a partir del 01.01.2015 el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, regulados en la Ordenanza N°Or.3680/2013-C.D., quedando determinada la tarifa conforme a lo siguiente:

a) Bajada de bandera: \$ 12,00 (Pesos doce).

b) U.E.V (Unidad económica de viaje): \$ 0, 75 (setenta y cinco centavos) cada 100 metros recorridos.

**Art.2º)-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1225/2014 DE FECHA 09.12.14

RÍO TERCERO, 04 de diciembre de 2014

**ORDENANZA N° Or 3777/2014 C.D.**

**Y VISTO:** Que los índices inflacionarios han afectado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en concordancia con las medidas tomadas por otros órdenes del gobierno, ha dispuesto acordar un bono sobre la asignación básica del cargo para los meses de diciembre/2014 y enero/2015 e incrementar el sueldo básico a partir de febrero/2015.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** OTÓRGUESE a las autoridades superiores, personal con cargo político, personal de planta permanente y personal contratado no permanente un bono no acumulativo y no remunerativo del cinco por ciento (5%) de la Asignación básica del cargo (suma del sueldo básico y del adicional por antigüedad-Art.11º Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D.), que se abonará en los meses de diciembre/2014 y enero/2015.

**Art.2º)-** INCREMÉNTESE el monto vigente de los sueldos básicos establecidos en la Ordenanza N°Or.3691/2014-C.D. a partir de febrero 2015, en el cinco por ciento (5%) por lo que quedan establecidos conforme lo siguiente:

CATEGORÍA	Sueldo a partir del 01.02.2015
INTENDENTE	33406
SECRETARIOS	25054
PRESIDENTE Y VOCALES TRIBUNAL DE CUENTAS	25054
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	25054
CONCEJALES	25054
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	11344
DIRECTORES	18794
JUEZ DE FALTAS	25054
SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	11344
1	5273
2	5922
3	6547
4	6902
5	7253
6	7617
7	8004
8	8420
9	8846
10	9774
11	10266
12	11344

**Art.3º)-** IMPÚTENSE a las partidas 1.1.01.01.1.01) Autoridades superiores (Int. Y Secretarios); 1.1.01.01.1.02) Miembros del Concejo Deliberante; 1.1.01.01.1.03) Miembros del Tribunal de Cuentas; 1.1.01.01.1.04) Personal c/cargos Políticos; 1.1.01.01.1.05) Personal Permanente; 1.1.01.01.3.04) Antigüedad y 1.1.01.02.1.01) Personal Contratado de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1226/2014 DE FECHA 09.12.14

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2014**